



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/21-2022/JL-I.**

- 1) Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R.
- 2) Mout Soluciones S. C. de R. L. de C. V.
- 3) Avanza Gestoría y Proyectos S. A. de C. V.
- 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S. A. de C. V.
- 5) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 333/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Raúl Enrique Almeyda Collí en contra de Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R. y otros; con fecha 09 de enero de 2024, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

..." ..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE ENERO DE DOS MILO VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) con el escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar -Parte Actora- a través del cual la parte actora remite constancia de semanas cotizadas; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por dando cumplimiento a la prevención.

Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar -Parte Actora- a través del cual la parte actora remite constancia de semanas cotizadas; En consecuencia, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado por la Juez Laboral en la audiencia de juicio de fecha 18 de septiembre de 2023, por lo tanto, se tiene por cumplida la prevención realizada a la parte actora en el tiempo y plazo requeridos.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Siendo que la parte actora da cumplimiento a la vista que se le hiciera mediante audiencia de data 23 de noviembre de 2023 y al no quedar prueba pendiente alguna por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se declara Cerrada la Instrucción en el presente juicio laboral.

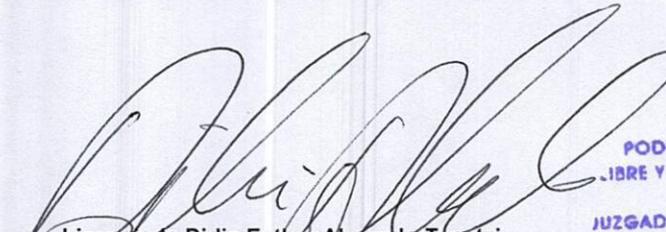
TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente Auto, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de enero de 2024


Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

